



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-39874907- -APN-DFYGR#ANMAT

VISTO el EX-2019-39874907- -APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) como consecuencia de la inspección realizada a la firma LABORATORIO AWER S.A. sito en la calle Uruguay N° 363/368, Localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, para proceder a la baja de su habilitación.

Que de acuerdo con el Acta de Inspección N° 2019/954-INAME-133 se constató que el establecimiento se encuentra abandonado, sugiriendo proceder a la baja de la habilitación otorgada oportunamente.

Que bajo la titularidad de la firma LABORATORIO AWER S.A. se encuentra Inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) el Certificado N° 45.597 correspondiendo proceder a su cancelación en los términos del Artículo N° 8 Inc. b) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección de Gestión de Información Técnica han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS AWER S.A. en el rubro de: “LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES; ENVASAMIENTO Y EMPAQUE EN LAS FORMAS FARMACÉUTICAS DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, SEMISÓLIDOS Y SÓLIDOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS NO BETALACTÁMICOS, NI CITOSTÁTICOS NI HORMONALES; LABORATORIO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, PARA LA HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES; ENVASAMIENTO Y EMPAQUE, NO INFLAMABLES NI OXIDANTES” sito en la calle Uruguay N° 363/368, Localidad Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el Legajo N° 7146.

ARTÍCULO 3º.- CANCELASE el Certificado N° 45.597.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

EX-2019-39874907- -APN-DFYGR#ANMAT